

En su virtud, se procede a la siguiente convocatoria:

Artículo Primero.- Objeto.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2005, para Entidades Vecinales reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer para la realización de proyectos y actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de 100.000 €.

En el caso de que el importe destinado no fuera utilizado en su totalidad, el remanente que resulte será empleado para la realización de una nueva convocatoria de subvenciones a proyectos de las Asociaciones de Vecinos.

Artículo Segundo.- Requisitos:

Las Entidades Vecinales que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Estar reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Carecer de fines de lucro.
4. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.
5. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo Tercero.- Las actividades y proyectos a subvencionar.

Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos y aquellas acciones encaminadas a las mejoras en la calidad de vida y comodidades de los vecinos de los correspondientes barrios.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro de la Ciudad Autónoma, sito en Avda. General Macías número1, en el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Melilla".

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo Quinto.- Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad: El análisis o estudio de la necesidad de los objetivos propuestos.
- Presupuesto: El coste presupuestado en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.
- Sector de atención: En relación al número de beneficiarios de la actividad.
- Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del proyecto o actividad y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes en relación con el barrio concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Voluntariado y participación: que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias del barrio.
- Actividades realizadas durante los dos ejercicios anteriores y repercusión de las mismas en el barrio.

En la aplicación de los criterios anteriormente establecidos, se potenciarán los cursos y otras